IMRDS
Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha
Nit. 832.000.906-6

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°552 DE 2023

No. DE CONTRATO:	**552 de 2023**
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PLAZO:	02 MESES
CONTRATISTA:	FUNDACION PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS - FUDEHU
IDENTIFICACIÓN	900.036.856-8
VIGENCIA:	02 MESES
FECHA DE INICIO:	19/07/2023
ANTICIPO:	No aplica
ADICIÓN	No aplica
FECHA	No aplica
VALOR	No aplica
PRÓRROGA 1	1 MES 18/10/2023
PRÓRROGA 2	1 MES 18/11/2023
VALOR DEL CONTRATO:	$240.000.000
INTERVENTOR:	N/A
SUPERVISOR:	**MILER EDGARDO HEREDIA LARA**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No. 832-2023 / FECHA 15/06/2023 / VALOR $300.000.000
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	CRP No. 763--2023 / FECHA 27/06/2023 / VALOR $240.000.000
PÓLIZA	Numero de póliza: 17-44-101211221
COMPAÑÍA ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO

Compañía de Seguros	Póliza No.	Amparo	Vigencia		Valor asegurado
			Desde	Hasta	
SEGUROS DEL ESTADO	17-44-101211221	Cumplimiento	29/06/2023	01/03/2024	$24.000.000
SEGUROS DEL ESTADO	17-40-1010277725	PREDIOS LABORALES Y OPERACIONES	29/06/2023	31/08/2023	$232.000.000

	TIEMPO	VALOR
MODIFICACIONES	<<No aplica>>	<<No aplica>>
SUSPENSIONES	<<No aplica>>	<<No aplica>>
OTRAS	<<No aplica>>	<<No aplica>>

Según Estado de Cuenta expedido por el Área de Administrativa y Financiera del instituto municipal para la recreación y el deporte de Soacha el cual hace parte integral de la presente Liquidación.

4. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO:

Nit. 832.000.906-6

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°552 DE 2023

Entre los suscritos a saber, **CARLOS ARTURO VAZQUEZ CORTES**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.211.753 de Soacha, en su calidad de Representante Legal del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, (IMRDS) nombrado mediante Decreto No 203 de septiembre 20 de 2023 expedido por la Alcaldía Municipal de Soacha, actuando en su calidad de Representante Legal y en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 010 literal b del acuerdo 19 del once (11) de diciembre de 1995, modificado por el acuerdo 4 en su numeral 08 del 2006, con domicilio en Soacha y NIT. 832.000.906-6 quien para efectos del presente contrato se denominará **EL INSTITUTO,** de una parte, y por la otra, **JULIETH RIVAS RIOS** mayor de edad, vecino/a de esta ciudad, identificado/a con la cedula de ciudadanía N° 24.604.925 de la ciudad de Circasia, en su calidad de representante legal de **FUNDACION PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS - FUDEHU** identificada con NIT.: 900.036.856-8 quien actuó como ***CONTRATISTA,*** hemos convenido liquidar el **Contrato de Prestación de Servicios *N.º. 552 de 2023***, suscrito por las partes el día 19 de julio de 2023 de conformidad con lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y, 11 de la Ley 1150 de 2007; que la liquidación que plasmamos de la siguiente forma fue a solicitud del contratista quien ejecuto su objeto contractual hasta el 31 de diciembre de 2023:

1. Que el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley No. 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, señala que "Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación (...)".

2. Que en la liquidación se establecen los términos de cierre de las obligaciones ejecutadas, permitiendo con ello realizar las salvedades a que haya lugar, y en todo caso, prestando mérito ejecutivo para aquellas obligaciones que, por diferentes circunstancias, hayan quedado pendientes y se reconozcan de común acuerdo.

3. Que el trámite de la liquidación corresponde a determinar si las partes pueden declararse a paz y salvo, o si existen obligaciones pendientes por cumplir por alguna de ellas, resulta necesario establecer el cumplimiento de las mismas y la determinación de las que quedaron pendientes.

4. Que de acuerdo con el citado Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, éste dispone que en la etapa de liquidación las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de modo que "(...) en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo (...)".

5. Que, de conformidad con lo anterior, la liquidación del contrato corresponde a una etapa posterior a su terminación, cuya finalidad es la de establecer el resultado final de la ejecución de las prestaciones a cargo de las partes y determinar el estado económico final de la relación de negocio, definiendo en últimas, quién le debe a quién y cuánto. Es en ese momento cuando las partes se ponen de acuerdo respecto de sus mutuas reclamaciones derivadas de la ejecución contractual y es en la liquidación en la que deben incluirse los arreglos, transacciones y conciliaciones a los que lleguen. Por ello, constituye un negocio jurídico que debe ser suscrito en principio de común acuerdo por ellas, a través de sus representantes legales o delegados para tal efecto.

6. Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece que la supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal, razón por la que el informe final presentado por el supervisor da cuenta del estado general del contrato, del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones pactadas, del estado financiero del mismo a su terminación, por lo tanto, erige los fundamentos de hecho de los que se deja constancia en el presente documento.

OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE INTEGRACION EN BENEFICIO DEL PROGRAMA DE ADULTO MAYOR DEL IMRDS.

Nit. 832.000.906-6

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°552 DE 2023

LA SUPERVISOR/A **MILER EDGARDO HEREDIA LARA,** manifiesta que el **CONTRATISTA** cumplió a entera satisfacción con el objeto y las obligaciones del **Contrato de Prestación de Servicios** No. 552 de 2023, para lo cual certifica el recibido a satisfacción del mismo, correspondiente al valor ejecutado, de acuerdo con los informes y soportes de ejecución presentados en el periodo que comprende del día 19 de julio 2023 hasta el día 18 de noviembre de 2023.

5. VERIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:

La supervisor/a certifica bajo gravedad de juramento que el(a) Contratista **FUNDACION PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS - FUDEHU identificado**/a con NIT.: *No.,* 900.036.856-8 quien suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 552 de 2023, cumplió a cabalidad con los pagos de aportes a la Seguridad Social Integral, durante el plazo de ejecución del mencionado Contrato, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Con la presente liquidación, se deja constancia que no queda saldo a favor del contratista, pero si se debe liberar un saldo de $8.715.000 a favor del IMRDS.

Que, teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente y en ejercicio del seguimiento realizado a la ejecución de las obligaciones establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios No. 552 de 2023, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar el Contrato de Prestación de Servicios No. 552 de 2023 celebrado entre el **IMRDS** y **FUNDACION PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS - FUDEHU,** es decir que el contratista prestó sus servicios hasta el 18 de noviembre del 2023, de conformidad con lo solicitado y con base en la siguiente información:

SEGUNDO: Establecer como balance financiero final el siguiente:

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO 552 DEL 2023	
VALOR INICIAL	$240.000.000
VALOR ADICION	$0
VALOR INICIAL MÁS ADICIONES	$240.000.000
TOTAL, CUENTAS POR PAGAR	$0
TOTAL A PAGAR POR EL MUNICIPIO	$231.285.000
SALDO PARA LIBERAR	$8.715.000

PAGOS EFECTUADOS

Nota: La presente relación de pagos corresponde a los valores indicados según (Formato de Radicación o Comprobantes de egresos) entregados a los contratistas por el área de tesorería.

TERCERO: Las partes manifiestan que aceptan la liquidación de mutuo acuerdo del Contrato No. 552 de 2023, declarándose a paz y salvo por todo concepto y que, por lo tanto, se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del Contrato en mención, una vez sea cancelado el saldo pendiente a favor del contratista.

CUARTO: Una vez suscrito por las partes el presente documento, remitir copia de la presente acta al Área de Contratación para su revisión, posterior el supervisor la radica ante la Coordinación Financiera y la misma deberá

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°552 DE 2023

entregarse al área de Gestión documental para archivo en la carpeta contractual.

QUINTO: Teniendo en cuenta que las partes no presentan observaciones o reparo alguno a los términos de la presente acta, las mismas renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento, por tanto, la misma constituye un balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.

SEXTO: El CONTRATISTA **FUNDACION PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS - FUDEHU** además de comprometerse a mantener indemne al IMRDS, en los mismos términos en que fuera pactado en el negocio jurídico, manifiesta que renuncia expresamente a cualquier indemnización o reclamación posterior contra el IMRDS con ocasión a la celebración, ejecución o liquidación del Contrato **No. 552 de 2023,** por consiguiente, se suscribe sin salvedades el presente documento.

SÉPTIMO: La presente acta de liquidación presta mérito ejecutivo, con arreglo al mismo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

OCTAVO: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

NOVENO: La presente acta de liquidación deberá ser publicada en la plataforma SECOP II.

PAZ Y SALVO

Las partes declaran que la ecuación contractual surgida al momento de contratar se mantuvo durante la ejecución del contrato y firmada la presente liquidación las partes se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto hasta el 18 de noviembre de 2023, o una vez se hayan cancelado los saldos relacionados en el numeral **3** Estado Financiero.

OBSERVACIONES: Se firma la presente liquidación con base en los certificados de cumplimiento y soportes de ejecución avalados por quienes ejercieron la supervisión en su momento.

Para su constancia se firma en Soacha., a los doce (12) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2023.

IMRDS	**EL/LA CONTRATISTA,**
CARLOS ARTURO VASQUEZ CORTES Director General IMRDS	**FUNDACION PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS - FUDEHU** **JULIETH RIVAS RIOS.** CC No. 24.604.925

MILER EDGARDO HEREDIA LARA
Subdirector Deportivo
Supervisor

Elaboró: Alberto Moreno Betancourt – Apoyo Subdirección Deportiva IMRDS
Reviso: José Manuel Garay Ovalle - Abogado